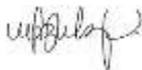


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 24 de junio de 2021 se decretó la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones ejecutadas, se dispuso la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Sin embargo; el 23 de agosto de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro allego Nota Devolutiva.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00174.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Demandado: JUAN GABRIEL PULIDO GARZÓN.

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.

Conforme a la constancia secretarial que precede **SE INCORPORA** a la encuadernación la documental arrimada (Nota Devolutiva), por la Superintendencia de Notariado y Registro, sin embargo; se aclara que se decretó la terminación del presente proceso por auto fechado el 24 de junio de 2021, por lo que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#34**
de **10 de Septiembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

099bd5957c59537256cb914d199204215ec757361c632dc68e5b5094e3b3a4ca

Documento generado en 09/09/2021 05:56:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>